



**RESOLUCION N°017**  
**(Febrero 2 de 2010)**

Por medio de la cual se convoca y reglamenta el I CAMPEONATO NACIONAL **INTERCLUBES** DE HOCKEY EN LÍNEA, CATEGORIAS FEMENINO, JUVENIL Y MAYORES a realizarse en el Municipio Mesitas del Colegio (Cundinamarca) durante los días 26, 27, Y 28 DE Febrero de 2010.

El Presidente de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE y la COMISIÓN NACIONAL DE HOCKEY EN LÍNEA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que el I CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES DE HOCKEY EN LÍNEA año 2010 para las categorías: Juvenil (sub. 18), Mayores y Femenino, fue aprobado por el Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Patinaje y aprobado en el Calendario Único Nacional de Hockey en Línea Año 2010.

Que es deber de la Federación Colombiana de Patinaje, reglamentar todos los eventos correspondientes a esta modalidad

**RESUELVE:**

**ART. 1º.** - Convocar y reglamentar como en efecto se hace, el I **CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES DE HOCKEY EN LÍNEA** a realizarse en el Municipio de Mesitas del Colegio (Cundinamarca), para las categorías **JUVENIL (SUB 18)**,





**MAYORES Y FEMENINO**, durante los días 26, 27 y 28 de Febrero de 2010.

**ART. 2º.-** La Liga de Patinaje de Cundinamarca, será la responsable de la organización del evento y se sujetará a la reglamentación vigente en lo que se refiere a condiciones de organización de eventos de la Federación Colombiana de Patinaje.

**ART. 3º. -** Podrán participar en el certamen, deportistas de los diferentes clubes de las respectivas Ligas de Patinaje, que estén debidamente afiliados a la Federación Colombiana de Patinaje. y carnetizados para la vigencia del año 2010.

**PARÁGRAFO.** La Comisión Nacional de Hockey en Línea, verificará que todos los deportistas, entrenadores y delegados inscritos hayan cumplido con el trámite de afiliación y carnetización ante la Federación Colombiana de Patinaje, requisito sin el cual es inútil inscribirse y presentarse al evento.

**ART. 4º. INSCRIPCIONES.** Cada Club podrá inscribir un (1) Equipo por Categoría, el cual deberá estar integrado máximo por 16 deportistas.

**ART. 5º. OFICIALIZACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES.** Únicamente se tendrán por recibidas oficialmente las inscripciones diligenciadas en la planilla oficial 2010 destinada para tal fin por la C.N.H.L. **Que tengan la firma del Presidente de Liga** a la cual estén afiliada cada una de los Clubes.

Las planillas respectivas pueden ser bajadas de la página Web de la Federación Colombiana de Patinaje. ([www.fedepatin.org.co](http://www.fedepatin.org.co))

**PARÁGRAFO.-** No podrán realizarse cambios con posterioridad a las fechas indicadas para la realización de las respectivas inscripciones.





**ART. 6º.** - Las inscripciones ordinarias, se recibirán hasta Viernes 19 de febrero de 2010 a las cinco (05:00 p.m.) únicamente en al Correo Correspondiente [cnhockeylinea@hotmail.com](mailto:cnhockeylinea@hotmail.com). (Comisión Nacional de Hockey Linea)

Las inscripciones extraordinarias se recibirán hasta el día Martes 23 de Febrero de 2010 a las cinco 05:00 p.m. en el correo electrónico de la COMISION NACIONAL DE HOCKEY EN LINEA [cnhockeylinea@hotmail.com](mailto:cnhockeylinea@hotmail.com) Después de esta **fecha y hora** no se aceptarán inscripciones por ningún motivo.

**PARÁGRAFO.-** Todas aquellas correcciones y/o modificaciones que Cualquier Club realice dentro del término establecido para las inscripciones extraordinarias, implicará cancelar el valor establecido como extraordinaria.

**ART. 7º.** - El precio de las inscripciones ordinarias, conforme a lo contemplado en la resolución No. 001 del 12 de Enero de 2010 expedida por la Federación Colombiana de Patinaje, será:

- Por CLUB \$ 103.000
- Por DEPORTISTA \$ 41.000

El precio de las inscripciones extraordinarias será:

- Por CLUB \$ 155.000
- Por DEPORTISTA \$ 62.000

**PARÁGRAFO.-** El valor de las inscripciones deberá ser consignado en la cuenta de ahorros **numero 09316183 – 4 del BANCO DE BOGOTA a nombre de la LIGA DE PATINAJE DE CUNDINAMARCA** y la consignación original deberá ser entregada antes de la reunión informativa.





### **ART. 8º. – PREMIACIÓN POR CATEGORÍA**

Trofeo y medallas para el Club Campeón Trofeo y Medallas para el Segundo puesto Trofeo y medallas para el Tercer puesto Trofeo al mejor Jugador (Goles y Asistencias) Trofeo a la Valla Menos Vencida

**ART. 9º. -** El presente Campeonato Nacional Interclubes, es un evento puntuable para el Escalafón Nacional, dentro de los procesos selectivos a Campeonatos del Mundo año 2010.

### **ART. 10º. – AUTORIDADES DEL EVENTO.**

La máxima autoridad técnica del evento estará a Largo de los miembros de la Comisión Nacional de Hockey Línea nombrados para el evento.

La máxima autoridad de juzgamiento serán los Jueces árbitros nombrados por el Colegio Nacional de Juzgamiento.

La máxima autoridad disciplinaria será la comisión disciplinaria del evento, la cual debe ser conformada por un (1) miembro de la Liga de Patinaje de Cundinamarca un (1) Miembro de la Comisión Técnica Nacional designado por la Federación, Un (1) Delegado de los Clubes participantes que será escogido en la reunión preparatoria

La máxima autoridad administrativa será el Comité de Dirección del evento, en cabeza de la Liga de Patinaje de Cundinamarca.





**ART. 11º. – DELEGADOS COMISIÓN NACIONAL FEDERACIÓN.** Designar como delegados en representación de la Federación Colombiana de Patinaje para el evento a los siguientes directivos

**Delegado Teléfono e-mail**

Alvaro Riaño Cel.3102420530 rianoa@hotmail.com

Pedro Julio González Cel. 3107687817 ludapegony@hotmail.com

**ART. 12º. -** La reunión informativa del evento se llevará a cabo el día miércoles (24) de Febrero de 2010 a las 4.30 pm en el salón de reuniones de la Federación Colombiana de Patinaje . Para esta reunión se solicita además de la presencia de los respectivos delegados que figuren inscritos en las planillas respectivas.

**ART. 13º.-** Los delegados al evento respectivo, deberán presentar a la C.N.H.L., antes de la reunión informativa, la siguiente documentación:

- 1.- Carta de acreditación del delegado.
- 2.- Carnets de la Federación debidamente refrendados para la vigencia 2010, de los deportistas, entrenadores y delegado de la organización.
- 3.- Documento original (carnets) de la EPS vigente de cada uno de los competidores.

**ART. 14º. –** La Liga organizadora deberá cancelar a la Federación la suma estipulada en el Reglamento de Competiciones

**ART, 15.-** La FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE, y la LIGA DE PATINAJE DE CUNDINAMARCA, no se hacen responsables por accidentes que pudieren ocurrir durante el evento, razón por la cual todos los deportistas deben tener Seguro Médico y de accidente vigentes, documentos que deberán ser presentados al momento de las acreditaciones respectivas.



**FEDERACION  
COLOMBIANA  
DE PATINAJE**



**ART. 16.- CASOS NO PREVISTOS:** Los casos no previstos en la presente Resolución, serán resueltos por la C.N.H.L. de conformidad con el reglamento único de esta disciplina publicado en la página Web de la Federación.

**ART. 17º.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de Enero de Dos mil Diez (2010).

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**ALBERTO HERRERA AYALA  
PRESIDENTE FEDERACIÓN**

**PEDRO JULIO GONZÁLEZ L.  
PRESIDENTE CNHL**

